

## BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 15 de febrero de 2021.

En sesión pública virtual, el Pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió un Acuerdo Plenario y resolvió no dar efecto jurídico alguno al escrito de desistimiento y/o perdón legal presentado por la ciudadana Patricia León López en favor del ciudadano Carlos Enrique Ucán Yam, para que surta sus efectos de manera total, sin limitación alguna en el expediente TEEC/JDC/15/2020 y su acumulado TEEC/JDC/18/2020.

En relación con la pretensión de desistimiento y/o perdón legal en favor del ciudadano Carlos Ucán, hecho valer por la ciudadana Patricia León López, el pleno considera que no es posible darle trámite alguno, por versar sobre la pretensión de desistimiento de la acción de un medio de impugnación en el que ya fue emitida una sentencia, que a la fecha goza del carácter de definitiva y firme. Así mismo, no es posible que esta autoridad no haga valer el cumplimiento de la sentencia.

Para llegar a esa conclusión, tomó como referente el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ha establecido que el desistimiento constituye un acto procesal, mediante el cual la parte actora manifiesta el propósito de abandonar una instancia o de no continuar con la secuela del juicio iniciado con motivo del ejercicio de una acción; con la reclamación de un derecho o la realización de cualquier otro trámite, dentro de un procedimiento iniciado. El cual se puede presentar en cualquier etapa del proceso, con tal de que sea “anterior al momento en que se emita sentencia”.

Además se invocaron como hechos notorios que el 31 de diciembre se dictó sentencia por ese tribunal electoral, que el 21 de enero de la presente anualidad la Sala Regional Xalapa al resolver el expediente SX-JE-3/2021 y sus acumulados SX-JE-4/2021 y SX-JE-5/2021, confirmó la resolución emitida por esta autoridad jurisdiccional, y que el 10 de febrero del año en curso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-58/2021 desechó de plano la demanda interpuesta por el ciudadano Carlos Enrique Ucán Yam y la ciudadana Blanca Guadalupe Lizzete Uc Martínez, quedando firme en todos sus efectos legales, al haberse agotado todas las instancias jurisdiccionales electorales, la sentencia dictada por este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/JDC/15/2020 y su acumulado TEEC/JDC/18/2020.

Finalmente, dado que se trata de actos de violencia política en razón de género, que fueron acreditados y sancionados, los derechos involucrados en el asunto que se resolvió, si bien tutelan intereses individuales en el caso concurre también la calidad de derechos tuitivos del interés público, pues, como ya se mencionó, las autoridades buscan, a través de sus sentencias, evitar, sancionar y erradicar todo tipo de actos de violencia política en razón de género en contra de las mujeres.

Síguenos en

Twitter @teecampeche

[www.facebook.com/TribunalCampeche](https://www.facebook.com/TribunalCampeche)

[teec.org.mx/web](http://teec.org.mx/web)